

CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN MATERIA VINCULACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL ING. **JOSÉ ANTONIO HERRERA JIMÉNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UVAQ**”, ASISTIDO POR EL LICENCIADO **LUIS MANUEL TORRES DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE ENLACE Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMAIP**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA**, COMISIONADA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL **LIC. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ ÁNGELES**, EN SU CARÁCTER DE ENLACE, QUIENES LO SUSCRIBEN CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DE “LA UVAQ”:

I.1 Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta Constitutiva número 12,502 de fecha 16 de julio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ruiz Torres, Notario Público Número 3, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2 del tomo 17 del libro de varios correspondiente al Distrito de Morelia de fecha 4 de septiembre de 1997.

I.2 Que por acta de asamblea general extraordinaria, en la escritura Pública Número 11,117 de fecha 1º de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Torres, Notario Público número 52 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 46 del tomo 52 del libro de varios correspondiente al Distrito de Morelia, se decidió cambiar su denominación de “Instituto de Estudios Superiores Vasco de Quiroga” A.C., al nombre de “Universidad Vasco de Quiroga”, A.C. que es el nombre de actualmente utiliza en todos sus actos jurídicos.

1.3 Que su Rector, Ing. José Antonio Herrera Jiménez, cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada a todo tipo de contratos y convenios legales, las cuales no le han sido revocadas ni disminuido en forma alguna; lo cual demuestra mediante poder notarial número 2502 volumen 96, de

fecha 12 de octubre del 2018, pasado ante la fe del Licenciado Armando Gilberto Manzano Alba, Notario Público Número 141, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 35 del tomo 670 del libro de varios del distrito de Morelia el 16 de octubre de 2018.

1.4 Que, para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el inmueble ubicado en Av. Juan Pablo II, número 555, Santa María de Guido, C.P. 58090, Morelia, Michoacán.

I. "EL IMAIP":

II.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

II.2 Que el artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:

I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;

II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;

III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;

IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;

V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;

VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;

VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,

X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

II.3 Que el artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y X, señala como atribuciones de "EL IMAIP".

V. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VI. Promover la cultura de transparencia en el sistema educativo;

[...]

VIII. Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;

[...]

X. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;

[...]

II.4 Que con fundamento en el artículo 118, fracción I, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Presidente en turno, tendrá las facultades y obligaciones de representar legal y jurídicamente al Instituto, con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranzas, previa autorización del Pleno.

II.5 Que, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve,¹ fue aprobado por unanimidad la designación de la **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II.6 La **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, acredita su personalidad y representación legal, con su designación y nombramiento como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/11/25-09-19** de fecha 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, representatividad que la faculta para la celebración del presente convenio.²

II.7 El Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la **Vigésima Sesión Extraordinaria** fecha **27 veintisiete** de **agosto** de **2020 dos mil veinte**, por unanimidad de votos el Pleno aprobó suscribir del presente convenio de colaboración.

II.8 El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "**EL IMAIP**", tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

¹ IMAIP/CHG/S.G./ACTA/18 ORDINARIA/PLENO/25-09-19, se adjunta copia certifica para los efectos legales conducentes.

² Se adjunta copia certificada del aludido acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de capacitación, educación y cultura.

III.2 Que conjuntamente las partes, acuerdan abrir espacios para la prestación del servicio social de pasantes y contribuir a la formación profesional de los prestadores de servicio social.

III.3 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente convenio

III.4 Que, en mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"**, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar en presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"LAS PARTES"**, realizarán acciones conjuntas de **capacitación, educación y cultura**, a través de **conferencias, diplomados, talleres, cursos y simposios** entre otros; **en estricto respeto a la filosofía, misión y valores humanos e institucionales de la Universidad Vasco de Quiroga**, en los siguientes temas:

- 1. Transparencia y Acceso a la Información;**
- 2. Protección de Datos Personales;**
- 3. Archivos y Gestión Documental;**
- 4. Gobierno Abierto;**
- 5. Participación Ciudadana;**
- 6. Accesibilidad e Innovación Tecnológica, y;**
- 7. Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión, entre otros.**

SEGUNDA. Referente a la prestación de servicio social, **"Las Partes"**, establecen las bases y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo dicho programa, comprometiéndose a:

“LA UVAQ”, por medio del Departamento de Servicio Social de Pasantes, se compromete a:

- 1) Elaborar el programa de servicio social, cuyas actividades sean acordes con el perfil académico de los prestadores de servicio social, ajustándose a los lineamientos establecidos por “LA UVAQ”, quien deberá aprobarlos y registrarlos.
- 2) Expedir las constancias de registro y acreditación de servicio social a los prestadores que “EL IMAIP” haya avalado con la documentación requerida para tal fin.
- 3) Coordinar conjuntamente con “EL IMAIP”, las acciones de supervisión y seguimiento de los programas de servicio social autorizados y aprobados.
- 4) Aplicar en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los prestadores de servicio social.

Por su parte, el “IMAIP”, en relación a la apertura de espacios para la prestación del servicio social de pasantes y contribuir a la formación profesional de los prestadores de servicio social, se compromete a:

- 1) Recibir a los prestadores de servicio social y ubicarlos en las áreas acordes a su perfil profesional.
- 2) Ofrecer a los prestadores de servicio social la capacitación necesaria para un mejor desempeño en el desarrollo de sus actividades.
- 3) Proporcionar a los prestadores de servicio social un espacio adecuado para la realización de las actividades programadas, que garantice la seguridad y eficiencia.
- 4) Establecer horarios para el cumplimiento del servicio social del prestador, con atención al compromiso académico del mismo, debiendo cumplir 480 horas de servicio, en un término que no exceda de un año y no menor de seis meses.
- 5) Permitir que las áreas responsables verifiquen y evalúen la prestación del servicio social, en función del informe bimestral que el prestador entregue a la Coordinación de servicio social del plantel de procedencia.

TERCERA. Las partes se comprometen a evaluar la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.

CUARTA. Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este convenio, se designará, por lo menos a un representante por cada una de las partes, mismos que se nombrarán en este acto. “**LA UVAQ**”, nombra al **Licenciado Luis Manuel Torres Delgado**, Director de la Facultad de Derecho, por su parte “**EL IMAIP**”, designa al **Licenciado Jorge Alberto Martínez Ángeles**, Jefe del Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ambos colaboradores contarán con las facultades para revisar los acuerdos específicos de trabajo relativos al objeto y materia del presente convenio, representantes que llevarán esta encomienda durante el tiempo que dure su encargo.

QUINTA. Ambas partes colaboraran en forma conjunta, a fortalecer y enriquecer las capacitaciones, talleres o conferencias, entre otros; con otras instituciones educativas, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquiera de las acciones en relación al presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con quien tiene determinada su relación laboral o lo haya contratado, por lo que, no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que, en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada uno de ellos asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio será por un año y seis meses, quedando las partes en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, las partes se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas de servicio social que se estén ejecutando.

OCTAVA. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, las partes convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación: en caso imposible, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado, el día **13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte** en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR
"LA UVAQ"

Ing. José Antonio Herrera Jiménez
Rector

Asistió

Lic. Luis Manuel Torres Delgado
Enlace
"LA UVAQ"

POR
"EL IMAIP"

Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva
Comisionada Presidenta del IMAIP

Asistió

Lic. Jorge Alberto Martínez Ángeles
Enlace
"EL IMAIP"

Testigo



Lic. Luis Manuel Torres Delgado
Decano de la Facultad de Humanidades
y Ciencias Sociales

Testigo



Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo
Comisionada del IMAIP

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN, VI,³ DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL IMAIP, EL DOCTOR EN DERECHO **RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **DA FE Y CERTIFICA**, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "LA UVAQ" Y POR OTRA PARTE "IMAIP" EL CUAL CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARIA
GENERAL**

³ Artículo 15. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Validar y dar fe de las actuaciones del Pleno.